



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 473-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### POR CUANTO:

El Memorando N° 237-2023-HMPP/A, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía; el Informe N° 213-2023-HMPP-GM-GAF-SGLMGB-UP/JCES, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Procesos; del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, respecto a la: **selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HMPP/BIENES: “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y DEPARTAMENTO DE PASCO”**, y; con un Valor Referencial de: S/ 380 000.00 (Trecientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), Sistema de Contratación: **Adjudicación Simplificada**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en le facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 6 “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20° son atribuciones del alcalde: (...) en su numeral “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 25 de octubre del 2023 se ha llevado a cabo la presentación de ofertas de **la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HMPP/BIENES: “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y DEPARTAMENTO DE PASCO”**; con fecha 26 de octubre de 2023 se llevó a cabo la evaluación de ofertas del procedimiento pre citado.

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, con fecha 30 de octubre del presente, este despacho mediante la carta N° 012- 2023-HMPP-GM-GAF-SGLMB-UP/JCES, se solicita al postor Mopal Pasco S.A. la reducción del precio ofertado. En se mismo sentido, mediante documento S/N notificado electrónicamente a este despacho con fecha 02 de noviembre del 2023, el postor Mopal Pasco S.A., indica que mantendrá su oferta esto por la variación de precios y el tipo de cambio actual.

Por ello es necesario citar que el procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Por lo mencionado línea arriba, con Informe N° 213-2023-HMPP-GM-GAF-SGLMGB-UP/JCES, el responsable de la Oficina de Procesos, solicita **la autorización expresa para el incremento en el monto de S/ 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) con el fin de culminar con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HMPP/BIENES: “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y DEPARTAMENTO DE PASCO”, y;** con un **Valor Referencial de: S/ 380 000.00 (Trecientos Ochenta Mil con 00/100 Soles).**

Mediante el Informe N° 03425-2023-HMPP-GM-OGPP brindando la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2892-2023-HMPP-GM-GPP/SGP de fecha 12 de octubre de 2023, para la **Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HMPP/BIENES: “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y DEPARTAMENTO DE PASCO”;**

Por su parte de conformidad con lo previsto en el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, establece lo siguiente: " 28.1 (...) *la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener*" (Lo subrayado es nuestro); *Que, con relación a lo citado en el considerando precedente, el artículo 68 del Reglamento establece que: “68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE. (...)*”.

Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que ***“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de***

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así, en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

En consecuencia, mediante el Memorando N° 237-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia el Informe N° 227-2023-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, de fecha 08 de noviembre de 2023, solicitan la emisión del acto administrativo correspondiente a la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, en el marco del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HMPP/BIENES: “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y DEPARTAMENTO DE PASCO”**, y;

Estando a las consideraciones expuestas y en aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – LCE y su Reglamento (modificaciones), y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**APROBAR** la oferta económica que supera el valor estimado presentado por el postor MOPAL PASCO S.A., en el marco del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HMPP/BIENES: “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO Y DEPARTAMENTO DE PASCO”**, por el monto de: S/ 383 000.00 (Trecientos Ochenta y Tres Mil con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **REMÍTASE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y Margesí de Bienes – Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pasco, a efecto de proceder conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que el área de procesos y/o abastecimiento custodie el expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalde las actualizaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

**ARTÍCULO CUARTO.** – **TRANSCRÍBASE**, la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco, para su conocimiento y fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*